

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2019/0000178

Asunto: Solicitud de patente para: "ARTÍCULO ABSORBENTE CON UNA COMPOSICIÓN DE ACEITE Y UN ESTRATO PROTECTOR DE ACEITE"

Solicitante: Essity Hygiene and Health Aktiebolag

Fecha de solicitud: 10 de enero de 2019

RESPUESTA A SEGUNDO EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 11199, notificado el 19 de julio de 2022.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito adjuntar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, conformado por 22 reivindicaciones en donde se realizó la siguiente modificación:

1. En la Reivindicación 1 se realizaron las siguientes modificaciones:
 - Se reemplazaron varios de los términos "*comprende*" por los términos "*tiene*" o "*incluye*" y se usó una sola vez el término "*comprende*", con el fin de dar mayor claridad a la materia reivindicada y definir claramente el preámbulo y la parte característica.
 - Se incluyeron las características reclamadas en las antiguas Reivindicaciones 2 y 4.

Carrera 4 No. 72A - 35 Edificio Siski - Código Postal 110221 - Bogotá, Colombia
Teléfono: +57 60-1 347 3611 - Fax: +57 60-1 211 8650

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

- Se estableció la característica de que *“el estrato fibroso protector de aceite tiene un grosor dentro del rango de 1 mm a 5 mm”* la cual cuenta con el debido soporte en la Pág. 3, líneas 20 a 24 del Capítulo Descriptivo.
- 2. De acuerdo con la anterior modificación, las antiguas Reivindicaciones 2 y 4 fueron eliminadas.
- 3. Se ajustó la numeración y las dependencias de acuerdo con los cambios mencionados anteriormente.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción del Examinador sobre la estructura de la Reivindicación 1, la cual no permite identificar con claridad el objeto a proteger y las características que lo definen, llamo la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, en donde se reemplazaron varios de los términos *“comprende”*, usando este término una sola vez, con el fin de dar mayor claridad a la materia reivindicada y definir claramente el preámbulo y la parte característica, tal como se explicó en el numeral I del presente memorial, por lo que considero superada la objeción al respecto.
2. En relación con la objeción sobre las expresiones *“uno o más”* y *“al menos”*, no estoy de acuerdo con la opinión del Examinador puesto que dichos términos son claros para una persona medianamente versada en la materia, ya que indican claramente los requerimientos mínimos que la presente invención debe tener para que pueda ser reproducida. En el presente caso, la expresión *“uno o más”* de la Reivindicación 1 hace referencia a la posibilidad de usar uno o más agentes activos superficiales en el presente artículo sanitario, con el fin de que pueda ser reproducido por una persona versada en la materia. Además, con respecto a la expresión *“al menos”* que se encuentra en la Reivindicación 2 (antigua Reivindicación 3), reclama la mínima proporción en peso de la

composición de aceite y los agentes activos superficiales. Adicionalmente, al analizar cada una de estas expresiones a lo largo de todo el Capítulo Descriptivo, es claro que se busca reclamar protección sobre el mínimo número de elementos de la presente invención, necesarios para que pueda ser reproducida por cualquier persona versada en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el ánimo de facilitar el trámite, llamo la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, en donde en la Reivindicación 1, las características que contenían el término “*al menos*” fueron reemplazadas por rangos concretos, los cuales estaban reclamados en las antiguas Reivindicaciones 2 y 4.

Por todo lo anterior, considero superada la objeción al respecto.

3. Con respecto a la objeción del Examinador sobre la concisión de la expresión “*agentes activos superficiales*”, no estoy de acuerdo con el Examinador ya que es claro para una persona medianamente versada en la materia cuales son estos “*agentes activos superficiales*” incluidos en las Reivindicaciones a la luz del Capítulo Descriptivo. La Reivindicación 1 reclama que la lámina superior incluye un revestimiento que comprende: uno o mas agentes activos superficiales que incluyen un agente tensoactivo no iónico, y además el Capítulo Descriptivo divulga que “*el agente tensoactivo no iónico se selecciona a partir del grupo de alcoholes grasos C6-C8 alcoxilados, aminas C6-C18 alcoxiladas, amidas C6-C18 alcoxiladas, ácidos grasos C6-C18 alcoxilados, ésteres de ácido graso C6-C18 alcoxilados y alquilfenoles C8-C18 alcoxilados y triglicéridos alcoxilados de ácidos grasos C6-C18 y/o los productos de esterificación de los mismos con ácidos grasos C8-C18 seleccionados. El uno o más agentes activos superficiales pueden incluir además, opcionalmente, al menos un agente tensoactivo aniónico y/o uno catiónico*” (Pág. 5, líneas 27 a 33 del Capítulo Descriptivo). De acuerdo con lo anterior, es claro sin duda para una persona versada en la materia, cuales “*agentes activos superficiales*” pueden ser seleccionados a la luz de las reivindicaciones y el Capítulo Descriptivo. Por lo anterior, considero superada la objeción al respecto.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera los siguientes documentos como relevantes en la evaluación de la patentabilidad de la presente invención:

Tabla 1. Arte previo determinado por el Examinador respecto de la patentabilidad de la presente invención, con base en la fecha de prioridad de la presente solicitud: 27 de junio de 2015.

Número	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO02060502	<i>“Absorbent articles with non-aqueous compositions containing anionic polymers”</i>	8 de agosto de 2002
D2	WO02051456	<i>“Absorbent articles with non-aqueous compositions containing botanicals”</i>	4 de julio de 2002

Para efectos de dar claridad a los argumentos aquí provistos, en adelante, los elementos pertenecientes a la presente invención serán citados con sus respectivos números de referencia entre paréntesis (), mientras que los elementos pertenecientes a los documentos de arte previo D1 y D2 serán citados con los números de referencia correspondientes sin paréntesis.

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

El Examinador señala que la Reivindicación 1 no tiene nivel inventivo a la luz de D1 y D2. Respetuosamente difiero de la opinión del Examinador de acuerdo con lo siguiente:

En primer lugar, quisiera señalar que de acuerdo con la nueva Reivindicación 1 modificada, la presente invención se refiere a un artículo sanitario que tiene una lámina superior permeable a líquidos, una lámina posterior, un núcleo absorbente, y un estrato fibroso, en donde la lámina superior incluye un revestimiento que comprende: una composición de aceite y uno o más agentes activos superficiales que incluyen un agente tensoactivo no iónico, en donde tal estrato fibroso es un estrato protector de aceite que consiste esencialmente en fibras no absorbentes, en donde tal estrato fibroso protector de aceite tiene una densidad dentro del rango de desde 0.02 hasta 0.10 g/cm³; y en donde tal estrato fibroso protector de aceite tiene un grosor dentro del rango de 1 mm a 5 mm.

En consecuencia, me permito afirmar que D1 no divulga explícitamente que el estrato fibroso protector de aceite tiene una densidad dentro del rango de desde 0.02 hasta 0.10 g/cm³; y en donde tal estrato fibroso protector de aceite tiene un grosor dentro del rango de 1 mm a 5 mm.

El efecto técnico de estas diferencias es que la presencia de un estrato protector de aceite cómo se describe en la presente invención, en contacto con y debajo de la lámina superior, se ha encontrado que mantiene propiedades eficientes de absorción del artículo sanitario e impacto reducido de cualquier posible migración de aceite hacia el artículo sanitario, tal como se encuentra divulgado en la página 7, líneas 2 a 7 del capítulo descriptivo de la presente solicitud.

Por otro lado, D2, como documento complementario, divulga artículos absorbentes que incluyen composiciones no acuosas para proteger la función de barrera de la piel. Las composiciones se pueden aplicar a las superficies orientadas hacia el cuerpo de artículos absorbentes de modo que las composiciones entren en contacto con la piel. Las composiciones de la invención tienen una estabilidad mejorada en las superficies orientadas hacia el cuerpo después del procesamiento. Las composiciones de la invención brindan varios beneficios que incluyen la prevención y el alivio de las irritaciones de la piel asociadas con el uso de artículos absorbentes (Resumen).

Sin embargo, D2 no divulga o tan siquiera sugiere que el estrato fibroso protector de aceite tiene una densidad dentro del rango de desde 0.02 hasta 0.10 g/cm³; y en donde tal estrato fibroso protector de aceite tiene un grosor dentro del rango de 1 mm a 5 mm). Por lo tanto, el efecto técnico proporcionado por la presente invención es sorprendente en relación con las enseñanzas de D2.

Por otro lado, en respuesta a nuestros argumentos con respecto a la novedad presentados en el primer examen de patentabilidad, el Examinador afirma que la capa de control 34 de D1 es equiparable al estrato fibroso de la Reivindicación 1 de la presente invención. El solicitante está de acuerdo en que la capa de control 34 de D1 puede corresponder al estrato fibroso de la Reivindicación 1.

Adicionalmente, el Examinador afirma en su análisis que no hay evidencia del efecto técnico que se obtendría al incluir un estrato fibroso con la densidad reclamada. Por lo anterior, el Examinador reduce así el problema técnico objetivo a resolver, a la búsqueda de un producto alternativo. El Examinador afirma que este producto alternativo se encuentra en el forro del lado del cuerpo 22 de D2, que tiene una densidad de 0,06 g/cm³.

Sin embargo, no estoy de acuerdo con el enfoque realizado por el Examinador de encontrar una alternativa en el forro del lado del cuerpo 22 de D2. Los documentos de arte previo citado D1 y D2 pertenecen al mismo solicitante y divulgan productos similares, los cuales son comparados en la siguiente tabla:

Tabla 2. Comparación de los componentes de D1 y D2.

Componente	D1	D2
Capa de control 34	Pág. 21, líneas 21 a 24	Pág. 21, líneas 23 a 26
Forro del lado al cuerpo 22	Pág. 24, líneas 22 a 25	Pág. 24, líneas 25 a 28

Adicionalmente, la siguiente figura está presente tanto en D1 como en D2:

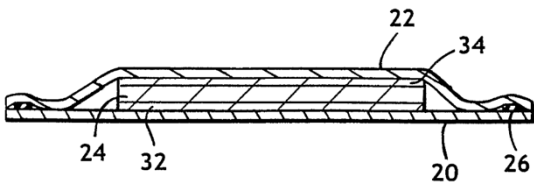


FIG. 2

Fig. 2 de D1 y D2

De acuerdo con lo anterior, es claro que la capa de control 34 de D1 es un componente diferente al forro del lado del cuerpo 22 de D2. Por consiguiente, una persona medianamente versada en la materia no consideraría usar un componente (forro del lado del cuerpo) para reemplazar otro componente (capa de control) del mismo producto, ya que tal como se encuentra divulgado en D1 y D2, estos componentes tienen posiciones relativas diferentes y, por lo tanto, funciones diferentes. De modo que la solución reclamada por la presente invención no sería obvia a la luz de las enseñanzas de D1 y D2.

Además, el grosor del forro del lado del cuerpo 22 se puede calcular en función de los datos de densidad y peso base divulgados en la descripción de D2:

- Densidad = 0,06 g/cm³
- Peso base = 22 g/m² = 0,0022 g/cm²

$$Espesor = \frac{\text{peso base}}{\text{densidad}} = \frac{0,0022 \text{ g/cm}^2}{0,06 \text{ g/cm}^3} = 0,037 \text{ cm} = 0,37 \text{ mm}$$

El forro del lado del cuerpo 22 de D2 es, por consiguiente, mucho más delgado que el rango de 1 a 5 mm reclamado en la Reivindicación 1 de la presente invención. Si la persona versada en la materia, a pesar de los argumentos anteriores, reemplaza la capa de control 34 con el forro del lado del cuerpo 22, no llegaría a un artículo absorbente en donde el estrato fibroso protector de aceite tiene un grosor dentro del rango de 1 mm a 5 mm. También por esta razón, la solución reclamada por la presente invención no es obvia a la luz de D1 y D2.

Así las cosas, la Guía de la SIC establece que las invenciones carecen de nivel inventivo cuando

“(...) en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva”.¹

De acuerdo con lo anterior, una persona medianamente versada en la materia no hubiera encontrado alguna pista en D2 de cómo mantener propiedades eficientes de absorción del artículo sanitario e impacto reducido de cualquier posible migración de aceite hacia el artículo sanitario.

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, «Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad», Bogotá, Colombia, 2014. Sección 2.13.5.1

Cualquier otra conclusión basada en D1 y D2 debe ser considerada como un análisis en retrospectiva basado en las diferencias con la presente invención, especialmente porque ninguno de los documentos citados enseña el problema técnico de cómo mantener propiedades eficientes de absorción del artículo sanitario e impacto reducido de cualquier posible migración de aceite hacia el artículo sanitario.

Asimismo, considero que las Reivindicaciones 2 a 22 también son inventivas, pues estas presentan todas y cada una de las características técnicas de la Reivindicación independiente 1.

V. PETICIÓN

Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 22 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-24146-0841-0013-9
JBE\JBE\ID-309482\WPC24146
No. M-2022-309482\JBE